



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 13 de Agosto de 2014. No. 098**

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se actualiza la Tarifa del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros Con Aire Acondicionado.

Acuerdo por el que se actualiza la Tarifa del Servicio de Transporte Foráneo de Pasajeros.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo por el que se establece el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2014-2015.

2 - 19

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

**Mario López Valdez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16 fracción XV, 173 al 177 inclusive y demás relativos de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, Artículos 4, 11, 82 al 88, inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

## CONSIDERANDO

Que se encuentra en proceso de implementación y armonización con el sistema Educativo del Estado de Sinaloa, una reforma educativa de gran calado, que busca fundamentalmente, mejorar la calidad de los servicios educativos en todos los tipos y niveles que imparten el Estado y los particulares, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura y la idoneidad de los docentes y directivos, garanticen el máximo logro académico de nuestros educandos;

Que los criterios que orientan dicha reforma, están basados en los principios fundamentales de nuestro emblemático artículo 3º Constitucional, y buscan, entre otros objetivos fundamentales, contribuir en la mejorara de la convivencia humana. En congruencia con dichos propósitos están alineadas las diversas acciones establecidas en nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, particularmente en el eje 2. "La Obra Humana", en las que se busca que la educación se enfoque hacia una formación para la vida, y contiene como una de sus líneas estratégicas para mejorar las capacidades académicas, proporcionar uniformes y útiles escolares gratuitos para todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica;

Que el Gobierno de Sinaloa, como parte integrante de los estados unidos mexicanos, ha impulsado la armonización del marco jurídico que regula sus servicios educativos, coordinadamente con nuestro Poder Legislativo, con dichas reformas federales; para lo cual se ha modificado el artículo 90 de la Constitución Política Local, y se cuenta con una nueva Ley de Educación, a las cuales se les han incorporado principios para promover la observancia de las virtudes y valores éticos universales, así como el diseño de programas de amplio beneficio social para abatir la deserción, la reprobación y el rezago educativo, como el de Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares;

Que el gran beneficio social que se ha otorgado a través de El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, durante mi administración, hace imperativo continuar dotando gratuitamente, de uniformes y útiles escolares a la totalidad de los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica de Sinaloa, a través de un

*final*

4

nuevo mecanismo, que sustituye el intercambio de uniformes y paquetes de útiles escolares a través de vales entregados por los directores a los padres de familia; por el de recibos electrónicos que firmarán directamente ante los proveedores de su elección;

Que esta innovación, además de agilizar el intercambio de uniformes y útiles escolares, lo hace más accesible y transparente evitando cualquier tipo de intermediación y condicionamiento a la libre decisión del padre de familia, para acudir con los proveedores de estos enseres que mayor calidad, comodidad y prestancia, les otorguen;

Que los resultados obtenidos en el primer evento inédito en la historia de Sinaloa, y el subsecuente, de otorgar uniformes y útiles gratuitamente, según encuestas realizadas por El Comité estatal Operativo de dicho programa, ha sido recibida con amplio beneplácito por la sociedad sinaloense; ya que además de apoyar a la economía familiar, logramos disminuir la deserción escolar, propiciamos la identificación del alumnado inscrito en el sistema educativo de esta entidad federativa, y contribuimos a mejorar su seguridad.

Que estos beneficios se muestran en números, de la siguiente manera: hemos entregado en los cuatro años de El Programa, 3 millones 722 mil 880 vales; los cuales correspondieron 613,621 a preescolar, 1'896,068 a primaria y 867,191 a secundaria. Y en lo referente a paquetes de útiles escolares, se han entregado aproximadamente 1 millón 574 mil 971.

Que con base en los fundamentos jurídicos y las consideraciones expresadas anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2014-2015**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales del Programa**

**Artículo 1º.** Se crea el Programa para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2014-2015, en lo sucesivo El Programa, cual tendrá los siguientes objetivos:

1. Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, a través de la entrega gratuita de dos uniformes y un paquete de útiles escolares, a cada alumno;
2. Contribuir al fortalecimiento de su seguridad; a evitar la discriminación y las diferencias sociales; y a fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir;
3. Elevar la calidad educativa y garantizar la inclusión, la pertinencia, la permanencia educativa y la equidad, para abatir los índices de deserción, reprobación y de rezago educativo;
4. Fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos; asimismo, la de las papelerías y unidades económicas que comercializan útiles escolares, para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía estatal;
5. Garantizar la calidad de: el corte, el patronaje, las telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares, a través del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX), del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN); así como la calidad de los materiales que componen los paquetes de útiles escolares.

**Artículo 2º.** La operación de El Programa, estará a cargo de un Comité Estatal Operativo, en lo sucesivo El Comité, cuya constitución, estructura y atribuciones se definen en el Capítulo Cuarto del presente Acuerdo.

En términos del párrafo segundo, artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se autoriza a las secretarías participantes a la ejecución del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares, materia del presente Acuerdo, para que en debido cumplimiento de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de El Programa.

firmas

5

**Capítulo Segundo****Del Procedimiento para el intercambio Gratuito de Uniformes y Paquetes de Útiles Escolares a través de Recibos Electrónicos.**

**Artículo 3º.** El procedimiento para la dotación gratuita de dos uniformes y un paquete de útiles escolares que serán otorgados a los alumnos y alumnas de educación básica, inscritos en escuelas públicas en el estado, que cursen el ciclo escolar 2014-2015; será el siguiente:

1. El padre de familia, tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad deberá acudir ante cualquier proveedor de uniformes o de útiles escolares que él libremente elija, proporcionar CURP del alumno, el folio que se encuentra impreso en el margen inferior derecho de la boleta de calificaciones del último ciclo escolar o el folio de preinscripción en línea para los alumnos de nuevo ingreso a los primeros grados de educación básica y una copia de una identificación oficial, para poder recibir del proveedor certificado, los uniformes o paquete de útiles escolares correspondiente.
2. Si el padre o tutor no aparece en el sistema del proveedor cuando se realice la búsqueda del alumno, tendrá que proporcionar el acta de nacimiento o alguna autorización por quien ejerce la patria potestad que compruebe la relación con el alumno.
3. El proveedor, verifica en la página web correspondiente, la existencia del alumno, la idoneidad e imprimirá los recibos electrónicos en un formato de recibo y comprobante de canje que presenta al padre de familia tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad, quien deberá firmar de recibido y entregar copia de su identificación oficial;
4. Cerciorado el proveedor de lo anterior, otorga las prendas o paquete de útiles, según corresponda, y se queda con el recibo firmado y la copia de identificación personal;
5. Con los recibos firmados y la copia de identificación, el proveedor acude ante la dependencia habilitada para la recepción de los recibos, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, quien verificará en la página web correspondiente la pertinencia, idoneidad y autenticidad del procedimiento. Para posteriormente emitir la Autorización de Pago correspondiente, dirigidas



firmo



5

a la Secretaría de Administración y Finanzas, que será la instancia que pagará a los proveedores.

Los proveedores certificados para canjear útiles escolares, deberán integrar los paquetes correspondientes a cada grado y nivel educativo, conforme a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, las cuales les serán dadas a conocer a través de un disco compacto, así como en las páginas electrónicas de las dependencias integrantes de El Comité Estatal Operativo.

**Artículo 4°.** El Comité podrá solicitar a la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la verificación de la constancia de inscripción presentada por el padre de familia tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad. De encontrarse cualquier irregularidad en la información proporcionada, el beneficio será cancelado, previa audiencia.

**Artículo 5°.** El presente Acuerdo y sus Reglas de Operación, serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". También serán difundidas a través de las páginas que en internet cuentan para este propósito: la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Innovación Gubernamental, la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

### Capítulo Tercero

#### De las Especificaciones Técnicas de los Uniformes y de los Útiles Escolares Gratuitos

**Artículo 6°.** Las especificaciones técnicas aprobadas por El Comité, para la confección de los uniformes escolares gratuitos, respecto de color, tallas, tipo de tela, modelos, constructivos y otras características, estarán a disposición de los proveedores, a través de Internet en la página [www.sepyc.gob.mx](http://www.sepyc.gob.mx), y en el disco compacto que les será entregado al expedírseles la Certificación correspondiente como proveedores, en el cual se incluirá también el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación.

**Artículo 7°.** Las especificaciones de los contenidos en cuanto a cantidad y calidad de los materiales que integrarán cada paquete de útiles escolares, serán aprobadas por El Comité, con base en la propuesta de la SEPyc, misma que se integra con la definida por cada una de las Mesas Técnicas de cada nivel de educación básica, las

cuales serán dadas a conocer a través de las páginas de internet de las dependencias integrantes de dicho cuerpo colegiado, y entregadas en un disco compacto que contenga, además de dichas especificaciones, el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación, adjunto al certificado de proveedor habilitado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

### Capítulo Cuarto

#### Del Comité Estatal para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos

**Artículo 8º.** El Comité, será la máxima autoridad y tendrá a su cargo la dirección, coordinación, supervisión y operación de El Programa. Estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente:** Secretario de Educación Pública y Cultura, en lo sucesivo (SEPyC).
- Primer Vocal:** Secretario General de Gobierno, en lo sucesivo (SSG).
- Segundo Vocal:** Secretario de Administración y Finanzas, en lo sucesivo (SAF)
- Tercer Vocal:** Secretario de Desarrollo Económico, en lo sucesivo (SEDECO).
- Cuarto Vocal:** Secretario de Innovación Gubernamental, en lo sucesivo (SIG)
- Quinto Vocal:** Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo (ICATSIN).
- Sexto Vocal:** Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- Comisario:** Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto, en lo sucesivo (UTRC).

Cada propietario designará a un suplente para que lo represente en sus ausencias, con las mismas facultades de aquél.

**Artículo 9º.** El Comité tendrá las facultades siguientes:

1. Aplicar las normas establecidas en éste Acuerdo y sus Reglas de Operación;

2. Aprobar los procedimientos necesarios tanto para la distribución, supervisión, entrega y pago de los recibos electrónicos canjeables gratuitamente por uniformes y útiles escolares; así como para la certificación de proveedores;
3. Determinar el valor nominal representativo de los recibos electrónicos canjeables por uniformes para cada nivel de educación básica. Así como para definir la composición, integración y calidad de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares para cada grado y nivel educativo, y su valor nominal;

4. Aprobar los volúmenes con los que participarán los proveedores en este ciclo escolar, con base en la experiencia observada sobre: su desempeño en programas pasados; y su capacidad instalada para la confección y comercialización de uniformes escolares;

Así como, la aprobación correspondiente a los volúmenes de participación para los proveedores de paquetes de útiles escolares;

5. Renovar, refrendar o sancionar por causa justificada, los beneficios establecidos en El Programa, así como el registro y certificación de proveedores;
6. Organizar visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se confeccionen y distribuyan los uniformes, así como los que intercambien útiles escolares; levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento de éste Acuerdo o de sus Reglas de Operación. Las comisiones de inspección a talleres, se integrarán por lo menos por dos personas: una por parte de ICATSIN y otra por la UTRC;
7. Turnar a la UTRC del Gobierno del Estado, quejas o denuncias que sean de su conocimiento y que se deriven por infracciones al presente Acuerdo o a sus Reglas de Operación;
8. Acordar su calendario de reuniones ordinarias;
9. Recibir reportes de los avances en las acciones, que para el logro de los objetivos de El Programa, correspondan a cada Dependencia o Entidad integrante de El Comité;
10. Acordar el cierre de El Programa;

fuera

4



11. Las demás que se le confieran en el presente Acuerdo, en sus Reglas de Operación y demás disposiciones legales o reglamentarias;

**Artículo 10°.** El Comité se reunirá de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes. El Presidente podrá convocar a las sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente, o sea solicitado, cuando menos por tres de los integrantes de El Comité.

**Artículo 11°.** El Comité sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente del mismo para tal efecto, o quien supla sus ausencias. Las decisiones de dicho organismo se tomarán por mayoría de votos y tendrán el carácter de inapelables. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

### Capítulo Quinto

#### De los Requisitos para ser Beneficiario y Proveedor del Programa para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos.

**Artículo 12.-** Para ser beneficiario del Programa de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2014-2015, se requiere:

1. Estar inscrito en escuelas públicas del Sistema de Educación Básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes;
2. Cumplir con los requisitos señalados en este Acuerdo y en las Reglas de Operación de El Programa;
3. Contar con boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, CURP o clave del alumno; y
4. Los demás que conforme al presente Acuerdo y sus Reglas de Operación se establezcan.

Los beneficiarios del El Programa tienen como fecha límite para canjear los vales, el 15 de diciembre del 2014.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

**Artículo 13.-** Para ser proveedor del Programa de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2014-2015, se requiere:

1. Tener experiencia en el ramo de la confección, comercialización de prendas de vestir; o bien, en el de útiles escolares;
2. Estar inscrito y certificado en el padrón de proveedores de El Programa, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa; y tener domicilio en esta entidad;
3. Contar con conexión a internet, computadora, impresora y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
4. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde El Comité, en el padrón de proveedores referido anteriormente. Este procedimiento podrán realizarlo a través de las páginas de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de dicha Secretaría; o bien en la Secretaría de Educación Pública y Cultura, o en la dependencia que determine la Secretaría de Innovación Gubernamental, en horarios de oficina de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación;
5. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas e integrar los paquetes de útiles de acuerdo con las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación de El Programa;
6. Elaborar planes de acción para garantizar un servicio de calidad y de entrega oportuna de la cantidad y calidad de los uniformes y de los paquetes de útiles escolares;
7. Estar certificados en el padrón de proveedores y habilitados para el canje de recibos electrónicos. Los proveedores de uniformes y de útiles escolares, ya sean cadenas comercializadoras o pequeños fabricantes, deberán suscribir Convenios, Contratos, o Cartas Compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos.



El padrón de los proveedores registrados y certificados, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación, será publicado en las páginas de internet de las dependencias integrantes de El Comité. De igual forma se darán a conocer en los tableros informativos de cada plantel escolar.

El volumen de participación autorizado por el Comité para intercambiar uniformes y paquetes de útiles escolares, será determinado por la población escolar registrada en el Sistema Educativo Estatal, según constancias existentes en la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

### Capítulo Sexto

#### Obligaciones de los Proveedores

**Artículo 14.-** Además de los requisitos para ser proveedor de El Programa, éstos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Respetar el volumen de uniformes y de paquetes de útiles escolares que les han sido autorizados, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento, determinada por El Comité o por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
2. Evitar la utilización de la misma unidad de producción, con razón social o denominación diferentes, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento, determinada por El Comité o por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
3. Las demás que se expresan en el Presente acuerdo y sus Reglas de Operación y demás disposición aplicable.

### Capítulo Séptimo

#### De las Quejas y las Sanciones

**Artículo 15.** Los beneficiarios o cualquier ciudadano podrán presentar queja o denuncia ante El Comité, por incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo o sus Reglas de Operación, cometidos por el Director del plantel o por demás servidores públicos; asimismo, contra los proveedores de uniformes y de paquetes de útiles escolares; incumplimientos que pueden ser, de manera enunciativa, no limitativa: utilizar tela y otros insumos de calidad inferior a la

especificada, por defectos en la confección de las prendas escolares, por no integrar cabalmente los paquetes o incluir materiales y útiles de menor calidad a la especificada; y por cualquier otra transgresión. La queja o denuncia se presentará por escrito, o en comparecencia personal ante cualquiera de las Dependencias integrantes de El Comité.

De ser el caso, El Comité podrá reunir los elementos que presenten los quejosos o denunciados para acompañar sus escritos, a fin de que las quejas vayan bien sustentadas; en la inteligencia de que se remitirán a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, una vez que las mismas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 y demás relativos de Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; o bien en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; según se trate de proveedores de uniformes o útiles escolares.

**Artículo 16.** Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás servidores públicos involucrados en la operación de El Programa, que transgredan las disposiciones de este Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados, con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación, según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

**Artículo 17.** Los proveedores, intermediarios y demás agentes que intervengan en El Programa, distintos de los referidos en el artículo anterior, en el caso que así procediere, se sancionarán, previa sustanciación y resolución del procedimiento administrativo de mérito, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.** El Titular del Poder Ejecutivo expedirá de manera directa o a través del Comité Estatal operativo, las Reglas de Operación relativas a El Programa.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 18 días del mes de julio de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

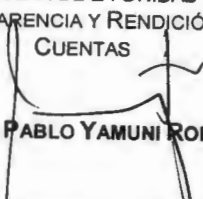
- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

  
C. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

  
C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA.

  
C. ALDOMAR AHUMADA QUINTERO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

  
C. MOISÉS AARÓN RIVAS LOIZA

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

  
C. KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS